



Resolución Ministerial

Lima, 27 de junio del 2017.

Visto, el Expediente N° 17-057707-001 que contiene el Oficio N° 4984-2017-PP/MINSA emitido por el Procurador Público del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la cual está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el numeral 2 del artículo 23 de la acotada norma, dispone que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, para lo cual será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la Entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, por su parte, el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y modificado por la Ley N° 30137, describe los supuestos para conciliar, estableciendo en su numeral 3 que cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido de sumas mayores a veinticinco unidades impositivas tributarias, se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, previa resolución autoritativa del Titular de la entidad;

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, las controversias que surjan entre las partes sobre ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje institucional, según acuerdo entre las partes;



Que, a través del documento de visto, el Procurador Público del Ministerio de Salud solicita se emita una Resolución Ministerial, mediante la cual se le autorice para conciliar con la empresa con la empresa POWER TECH SOLUTIONS S.A.C., en representación del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, por el importe de S/. 327,962.71 (Trescientos veintisiete mil novecientos sesenta y dos y 71/100 Soles) más los intereses legales, respecto de la controversia sometida a arbitraje en el Exp. S319-2016/SNA-OSCE, originada a raíz de la adquisición de las 50 impresoras multifuncionales marca Kyocera, adquiridas a través de la orden de Compra N° 003239; para cuyo efecto adjunta la postura institucional del citado Hospital, así como las opiniones técnica y legal de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del mismo, incluida la documentación que acredita la disponibilidad presupuestal de dicho establecimiento de salud;

Que, de los documentos obrantes en el expediente remitido, se advierte que a la fecha existe un arbitraje iniciado por la empresa POWER TECH SOLUTIONS S.A.C. contra el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, en el que se solicita el pago por la adquisición de 50 computadoras, más intereses legales, indemnización y costas y costos del proceso;

Que, mediante Oficio N° 904-DG-HNAL-2016 de fecha 21 de abril de 2017, la Directora General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza comunica al Procurador Público del Ministerio de Salud la postura institucional de dicho establecimiento de salud, en el sentido de reconocer el pago correspondiente al proveedor POWER TECH SOLUTIONS S.A.C. por concepto de la Orden de Compra N° 003239 del 31 de diciembre de 2015 por el importe de S/. 327,962.71 (Trescientos veintisiete mil novecientos sesenta y dos y 71/100 Soles); sobre la base de las opiniones de su Oficina Ejecutiva de Administración contenida en la Notas Informativas N° 097 y 098-2017-OEA/HNAL ambas de fecha 21 de abril de 2017, y de su Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 623-2017-OAJ-HNAL de fecha 15 de junio de 2017;

Que, asimismo, con Oficio N° 371-2017-OEA/HNAL de fecha 20 de junio de 2017, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Arzobispo Loayza refiere al Procurador Público del Ministerio de Salud que existe disponibilidad de recursos en las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, para el pago de la Orden de Compra a nombre de POWER TECH SOLUTIONS S.A.C., por el importe de S/. 327,962.71 (Trescientos veintisiete mil novecientos sesenta y dos y 71/100 Soles) y los intereses legales respectivos; adjuntando para tal efecto la Nota Informativa N° 037-2017-OEPE-HNAL de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de dicho Hospital;

Que, en este contexto, y dada la cuantía involucrada, corresponde emitir la Resolución Ministerial que autorice al Procurador Público del Ministerio de Salud, para que en representación del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, concilie con la empresa POWER TECH SOLUTIONS S.A.C. en los términos propuestos por aquel, a saber: i) El Hospital Nacional Arzobispo Loayza reconoce adeudar la suma de S/. 327,962.71 (Trescientos veintisiete mil novecientos sesenta y dos y 71/100 Soles) por las 50 impresoras adquiridas mediante Orden de Compra N° 003239, más los intereses legales; ii) El Hospital Nacional Arzobispo Loayza se compromete a pagar el capital más intereses legales en cuatro partes cada dos meses a partir del mes de junio del 2017; iii) La empresa POWER TECH SOLUTIONS S.A.C. renuncia de manera expresa a su pretensión de indemnización, gastos arbitrales, legales, costos y costas que ha invocado en el procedimiento de arbitraje, tramitado en el expediente N° S319-2016/SNS-OSCE,





Resolución Ministerial

Lima, 27 de Junio del 2017



así como en el procedimiento conciliatorio seguido ante el centro de conciliación "Veritatis" N° 68-2017; y, iv) POWER TECH SOLUTIONS S.A.C. renuncia a ejecutar el cobro de indemnización, costos legales de asesoramiento y/o cualquier futura pretensión judicial de indemnización, gastos arbitrales, o legales, costos y costas que se deriven de la Orden de Compra N° 003239, no teniendo nada más que reclamarle al Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y modificado por la Ley N° 30137; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Salud, para que en representación del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, concilie los aspectos que son materia de la controversia surgida con la empresa POWER TECH SOLUTIONS S.A.C., derivada de la Orden de Compra N° 003239 de fecha 31 de diciembre de 2015 emitida por dicho Hospital; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que en mérito a la autorización conferida en el artículo precedente el Procurador Público del Ministerio de Salud deberá informar sobre el texto del acuerdo conciliatorio al Despacho Ministerial y a la Dirección General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.



P. LAVADO



R. VILLARÁN

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Procurador Público del Ministerio de Salud y al Hospital Nacional Arzobispo Loayza, para su conocimiento y fines correspondientes.



I. MORALES C.

Regístrese y comuníquese

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

